

**CARCEL PUBLICA DE LA VEGA:**

Rafael Mejía Morillo, Ramón Pineda y Marcos Gómez

Artículo 2.- Los beneficiados del indulto concedido por el presente Decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 124<sup>o</sup> de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 90-87 que nombra a los señores Ing. Ezequiel García, Dr. Julio Santos Cayado e Ing. Marcelo Jorge Pérez, Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, Supervisor de Obras Hidráulicas del Estado y Asesor Energético del Poder Ejecutivo, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 90-87 ✓

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- El Ing. Ezequiel García, queda designado Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), en sustitución del Dr. Julio Santos Cayado.

Artículo 2.- El Dr. Julio Santos Cayado, queda designado Supervisor de Obras Hidráulicas del Estado (Honorífico).

Artículo 3.- El Ing. Marcelo Jorge Pérez, queda designado Asesor Energético del Poder Ejecutivo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 91-87 que aprueba la Resolución No. 3741 del 12 de febrero de 1987, dictada por la Comisión Aeroportuaria.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 91-87

VISTO el Artículo 8, Inciso Letra e) de la Ley No. 8 que crea la Comisión Aeroportuaria, de fecha 17 de diciembre de 1978;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se aprueba la Resolución No. 3741, de fecha 12 de febrero de 1987, dictada por la Comisión Aeroportuaria, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3704, de fecha 11 de septiembre de 1986 de dicha Comisión, para establecer una contribución de US\$ 10.00 (Diez Dólares de los Estados Unidos de América), por salidas en vuelos internacionales a pagar por los extranjeros no residentes en el país, disponiendo que dichos recursos sean depositados en la "Cuenta Suspenso Dominicano" No. 11008.

Artículo 2.- Se modifica en cuanto fuere necesario el Decreto No. 219, de fecha 17 de septiembre de 1986.